



**VISTOS:** los Memorandos N° I001791-2024-MTC/24-OA y N° I002066-2024-MTC/24-OA y los Informes N° I000176-2024-OA-CGRH y N° I000206-2024-MTC/24-OA-CGRH de la Oficina de Administración y el Informe N° I000001-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de las entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que, el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones señaladas en dicha norma;

Que, el literal b) del Artículo 3 de la Ley, establece que una negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige, entre otros, por el principio de buena fe negocial, el cual consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva;

Que, el Artículo 8 de la Ley, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, así como dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad, asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Artículo 13 de la Ley, prevé que en la negociación colectiva descentralizada el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LCIPVFD

Expediente: I-CGRH0020240000108

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



el Sector Estatal (en adelante “Los Lineamientos”), siendo que en su numeral 16.1 del Artículo 16 establece que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora a que se refiere el Artículo 12 de los Lineamientos;

Que, el Artículo 12 de los Lineamientos establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado y los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, mediante el Oficio N° 100-2024-SG-SUTRAPRONATEL de fecha 5 de noviembre de 2024, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL comunica a este último la constitución de la Comisión Negociadora, por la parte de los trabajadores;

Que, con Oficio N° 117-2024-SG-SUTRAPRONATEL de fecha 4 de diciembre de 2024, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, remite el proyecto de Convenio Colectivo para el período 2025;

Que, a través de los Informes N° I000176-2024-OA-CGRH y N° I000206-2024-MTC/24-OA-CGRH, la Oficina de Administración concluye que, ante la presentación del proyecto de Convenio Colectivo del año 2025 por parte de SUTRAPRONATEL, de conformidad con lo previsto en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188 y sus lineamientos corresponde que se designe a los miembros de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora en el marco de la negociación colectiva;

Que, a través del Informe N° I00001-2025-MTC/24-OAL, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para la designación de los representantes que conformarán la representación empleadora del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, a que se refiere el considerando precedente;

Que, conforme el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en relación al PRONATEL, conforme al Artículo 7 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, por lo que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde designar a los representantes de la parte empleadora del Convenio Colectivo período 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC se crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones en el ámbito del Ministerio de Transportes y

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LCIPVFD

Expediente: I-CGRH0020240000108

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



Comunicaciones, en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Designar a los miembros que conforman la representación empleadora del Programa Nacional de Telecomunicaciones para participar en la negociación colectiva respecto al Proyecto del Convenio Colectivo período 2025, presentado por el Sindicato único de Trabajadores del Programa Nacional de Telecomunicaciones SUTRAPRONATEL, la cual está integrada según el siguiente detalle:

- Presidente de la Representación Empleadora- Director de la Oficina de Administración
- Miembro- Director/a de la Oficina de Asesoría Legal
- Miembro- Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro- Director/a de la Dirección de Supervisión de Proyectos
- Miembro-Director/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción
- Miembro- Director/a de la Dirección de Ingeniería y Operaciones
- Miembro- Director/a de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socioambientales
- Miembro: Director/a de la Dirección de Estudios.

**Artículo 2.** – Los representantes que conforman la Representación Empleadora señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución, ejercen sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**Artículo 3.** – Designar al/a la Coordinador(a) de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora señalada en el Artículo 1 de la presente Resolución, a fin de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

**Artículo 4.** – Notificar la presente Resolución a los representantes señalados en el Artículo 1 de la representación empleadora del Sindicato único de Trabajadores del Programa Nacional de Telecomunicaciones SUTRAPRONATEL, así como al/ a la Secretario/a Técnico/a designado/a en el Artículo 3.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

### **Regístrese y comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**LENNIN FRANK QUISO CORDOVA**

Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva  
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LCIPVFD

Expediente: I-CGRH0020240000108

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

